

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 119 -2016-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 09 de Setiembre del 2016

VISTO:

La solicitud en vía administrativa presentada por la Servidora Empleada Permanente, Sra. GIOVANNA MALPICA TEJADA, quien solicita la actualización de la Resolución N° 034-2011-GG-EPS.EMAPICA.S.A, de acuerdo a la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA.S.A. es una entidad prestadora de servicios de saneamiento básicos, constituidos por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con funciones específicas en aspectos de normatividad interna, planeamiento, programación y en adopción a las políticas de gestión considera conveniente dictar los procedimientos necesarios para los trabajadores de la empresa;

Que, mediante Resolución N° 034-2011-GG-EPS.EMAPICA.S.A, de fecha 21.03.2011, de acuerdo a la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, se Autoriza a la Servidora Sra. GIOVANNA MALPICA TEJADA, el horario de ingreso a sus labores diarias en la Sede Central de la EPS. EMAPICA S.A, a horas 8:00 a.m. y su horario de salida a horas 3:00 p.m, sin perjuicio de la asignación alimenticia que viene percibiendo;

Que, la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, ha sido Derogada mediante Ley N° 29973 de fecha 24.12.2012, en la cual prescribe en el Capítulo VI, Artículo 50° Ajustes razonables para personas con discapacidad, 50.1 "La persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo. Estas medidas comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad", concordante con el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP- Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, la servidora recurrente, invoca al espíritu de solidaridad y comprensión por ante la Gerencia General y solicita Reconsideración en el horario establecido en la Resolución N° 034-2011-GG-EPS.EMAPICA.S.A, ya que debido a los años transcurridos su diagnóstico Paraplejia Flácida (25 años), le han generado complicaciones en su salud debido a la inmovilidad en la que se encuentra, como Osteoporosis en las caderas, lo que le es muy doloroso, constantes infecciones urinarias por tener que postergar el ir a los servicios higiénicos hasta llegar a su domicilio. Por lo que solicita poder cumplir con el horario de sus labores habituales de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. Sin perjuicio de la asignación alimenticia que viene percibiendo y siendo las 06 horas que por recomendación médica debiera cambiar de posición para evitar aún más el deterioro de su salud;

Estando a lo informado con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por el Estatuto de la Empresa, en armonía con lo previsto por la Ley N° 26338 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

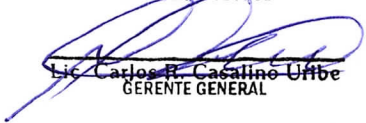
ARTICULO PRIMERO.- AMPARAR la solicitud de la servidora Sra. GIOVANNA MALPICA TEJADA, en consecuencia establecer como horario de sus labores habituales de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. Sin perjuicio de la asignación alimenticia que viene percibiendo; Dejando sin efecto la Resolución N° 034-2011-GG-EPS.EMAPICA.S.A, de fecha 21.03.2011.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la servidora Sra. GIOVANNA MALPICA TEJADA, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a las Áreas inherentes de la EPS.EMAPICA S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

E.P.S. EMAPICA S.A.
RUC.20147626712


Lic. Carlos R. Casalino Urbe
GERENTE GENERAL